



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXVI - T° 192 - N° 16.578

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Reglamento de la Dirección de Automotores. Modifica los artículos 44 y 45 del Acuerdo N° 3.848.

ACUERDO N° 3.856

La Plata, 8 de junio de 2017.

VISTO:

Lo dispuesto por esta Suprema Corte en el artículo 44 del Acuerdo N° 3848 del 12 de abril de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada norma prevé en punto a **los choferes** de Ministros y Presidencia el modo de control de asistencia, licencias, solicitudes de viáticos y demás circunstancias.

Que en atención al número y **complejidad** de las funciones que desempeñan los señores Jueces de esta Suprema Corte, deviene necesario la modificación del artículo 44 del "Reglamento de la Dirección de Automotores", posibilitando a los respectivos Ministros acceder a un régimen alternativo opcional que los descargue de las tareas que les fueran allí encomendadas.

Que a tenor de la modificación introducida corresponde adecuar el texto del artículo 45 del Reglamento citado.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°: Modificar el artículo 44 del Reglamento de la Dirección de Automotores aprobado por Acuerdo N° 3848, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 44: Dependerá directamente de los señores Ministros el control de asistencia, licencias, solicitudes de viáticos y demás circunstancias pertinentes a sus respectivos choferes.

No obstante, cada uno de los Ministros podrá optar -comunicándolo al Presidente del Cuerpo- por un procedimiento alternativo excepcional consistente en que al solo efecto dé la liquidación y cobro de viáticos cada chofer, a modo de declaración jurada, informe los días de comisión a la Secretaría de Administración de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 2o de la resolución de esta Suprema Corte N° 2531/15, debiendo dicha dependencia hacerlo saber simultáneamente al Ministro para el cual aquél presta servicios.

Asimismo, con igual carácter opcional el Sr. Ministro podrá disponer:

a) En lo que hace al control de las inasistencias y su eventual justificación, que queden a cargo de la Secretaría de Personal, la cual deberá comunicar su otorgamiento al Sr. Ministro y proveyendo su reemplazante dentro del plantel de choferes durante el tiempo que dure la ausencia, debiendo contar tal asignación con la aprobación del Sr. Ministro.

b) Que quede a cargo de la Secretaría de Personal el control y otorgamiento de la licencia por vacaciones, la cual deberá contar con la conformidad del Sr. Ministro. En tal caso su reemplazante será designado por la Presidencia del Tribunal previa consulta con el Ministro a cuyo servicio sea afectado.

c) Que en caso de encontrarse el Sr. Ministro en uso de licencia, el chofer a la sazón en funciones quedará afectado al servicio de la Presidencia del Tribunal, en tanto no sea requerido por aquél por motivos inherentes a su función que demanden su reafectación a la misma

Artículo 2°: Modificar el Art. 45 del mismo Reglamento, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 45: En caso de licencia del chofer de Ministro que no haya optado por el régimen alternativo previsto en el artículo anterior, será reemplazado por el chofer asignado a la Presidencia y subsiguientemente por un chofer de Servicios Generales designado por la Dirección de Automotores".

Artículo 3°: Háganse saber a los señores Secretarios de Administración y de Personal las funciones que les son asignadas en su caso, en virtud de optar alguno de los Señores Ministros por el régimen alternativo previsto en el Artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese.

HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA
Suspensión de términos procesales en los Juzgados en lo Civil y Comercial Nros. 1 y 2, Juzgado de Familia, Oficina de Mandamientos y Notificaciones y Receptoría General de Expedientes.

Res. N° 311 (Pres.).

La Plata, 8 de junio de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Necochea, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Delegación de la Subsecretaría de Tecnología Informática departamental, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello, la Señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales en los Juzgados en lo Civil y Comercial n° 1 y 2, Juzgado de Familia, Oficina de Mandamientos y Notificaciones y Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial de Necochea, el día 7 de junio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

Suspensión de términos procesales en los Juzgados en lo Civil y Comercial Nros. 1 y 2, Juzgado de Familia, Oficina de Mandamientos y Notificaciones y Receptoría General de Expedientes .

Res. N° 332 (Pres.).

La Plata, 13 de junio de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Necochea, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Delegación de la Subsecretaría de Tecnología Informática departamental, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello, la Señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados en lo Civil y Comercial n°s 1 y 2, Juzgado de Familia, Oficina de Mandamientos y Notificaciones y Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial de Necochea, el día 6 de junio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Garantías del Joven n° 1.

Res. N° 333 (Pres.).

La Plata, 13 de junio de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dra. Mirta Liliana Guarino, titular del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez, requiriendo la suspensión de los términos procesales.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos por los días 5 y 6 del mes en curso.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, para los días 5 y 6 de junio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Familia nros. 3 y 4.

Res. N° 351 (Pres.).

La Plata, 21 de junio de 2017.

VISTO: La presentación formalizada por el Presidente del Consejo de Superintendencia del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Javier Alejandro Rodiño, y

CONSIDERANDO: Que el interesado solicita la suspensión de los términos procesales para el día 14 de junio del corriente año en los Juzgados de Familia n°s 3 y 4 departamentales con motivo de la falta de suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Delegación de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia nros. 3 y 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para el día 14 de junio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informa la rehabilitación del profesional que se detalla.

Reg. N° 1.322

La Plata, 15 de junio de 2017.

Vista la comunicación cursada por la Secretario General del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Ricardo José Naredo, en virtud de lo establecido en

los artículos 11 y 12 de la Ley 5.177, teniendo en cuenta el decisorio 613/14, procedase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la **rehabilitación** de la matrícula profesional, que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora:

Dr. Girolamo Daniel Fabio T° VIII - F° 293 a partir del 11/05/2017

Regístrese y publíquese.

MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN
Incorpora al Dr. Jorge José Douat a la Lista de Conjueces.

Res. N° 1.167

La Plata, 21 de junio de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el señor Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Junín, mediante la cual propone para integrar la Lista de Conjueces de esa departamental -Anexo IX_ al doctor Jorge José Douat, en reemplazo del doctor Alfredo Oscar Poleri, quien fuera integrante del respectivo listado en el número de orden 6, excluido por Resolución de Presidencia N° 162/17, registro de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.

Que conforme los antecedentes remitidos por el Colegio de Abogados de Junín, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa constitucional y legal vigente, deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 inc. n) de la Ley 5.827;

RESUELVE:

Art. 1°.- Incorporar al Dr. Jorge José DOUAT (Tomo II - Folio 184 del Colegio de Abogados de Junín), a la Lista de Conjueces del DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN-Anexo IX- aprobada por Acuerdo 3227, en el número 6.

Art 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Garantías del Joven N° 1.

Res. N° 355 (Pres.).

La Plata, 27 de junio de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dra. Mirta Liliana Guarino, titular del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos solicitada para los días 9, 12 y 13 del mes en curso.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, para los días 9, 12 y 13 de junio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATIAS JOSE ALVAREZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS

(Art. 9° del Decreto Ley 8.904/77, Ley 11.593, Acuerdo 3840)

A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2016

\$ 537